

RESOLUCION No.

106

04 ABR 2016

DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa para Contratar los Servicios Profesionales para Recertificar los Procesos Certificados de Atención al Ciudadano y Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, a través de una auditoría complementaria que permita realizar las acciones correctivas para los Productos No Conformes detectadas en la auditoría del año 2015".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se delega la competencia para contratar y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones, para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso. **SEGUNDO:** Que el mismo artículo en su numeral 12 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. **TERCERO:** Que la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para ello se instituyeron las autoridades de la República, las cuales aseguran el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **CUARTO:** Que para lograr este cometido se han diseñado mecanismos que amplíen la calidad del funcionamiento de los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público, a través de un Sistema de Gestión de la Calidad que articule los deberes de la función pública, el desarrollo de la gestión administrativa y las funciones propias de las ramas del Poder Público en el orden nacional. **QUINTO:** Que el Sistema de Gestión de la Calidad es una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades, creada por la Ley 872 de 2003, la misma que dio origen a la Norma Técnica de Calidad NTCCP 1000:2004, que determina los requisitos que las entidades públicas deben cumplir para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC). **SEXTO:** Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento al imperativo traído por la Ley 872 de 2003 de poner en funcionamiento en forma obligatoria el Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos y entidades del Sector Central, lanzó el proyecto de Modernización de las Secretarías de Educación, con la participación del ICONTEC para la certificación de los procesos administrativos que desarrollados a nivel territorial lograron articularse con el nivel central. **SEPTIMO:** Que en este orden de ideas, la Secretaría de Educación de Bolívar al lograr en Febrero de 2015 la recertificación de los macroprocesos C. GESTIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO, E. ATENCIÓN AL CIUDADANO y H. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, dentro del proyecto de Modernización, se obliga a desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad, so pena de que las máximas autoridades de la Gobernación de Bolívar incurran en causal de mala conducta, según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa para Contratar los Servicios Profesionales para Recertificar los Procesos Certificados de Atención al Ciudadano y Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, a través de una auditoría complementaria que permita realizar las acciones correctivas para los Productos No Conformes detectadas en la auditoría del año 2015".

872 de 2003. Este ejercicio inicia con la revisión periódica del sistema de gestión de calidad a través de las auditorías internas de calidad, involucra la identificación de problemas reales o potenciales del SGC y la ejecución y cierre de acciones correctivas y preventivas, finaliza con el manejo y control adecuado del producto no conforme identificado en los diferentes subprocesos de la Secretaría de Educación. Para realizar las auditorías internas, la secretaría requiere personal capacitado para tal fin en conocimientos generales de la norma ISO 9001 y los lineamientos establecidos en la ISO 19011 para la realización de un proceso de auditoría interna en un Sistema de gestión de calidad. Por otro lado, el Ministerio de Educación Nacional, sólo estuvo haciendo acompañamiento a las secretarías en el manejo de las auditorías externas (de certificación, recertificación o de seguimiento) hasta el año 2014, por lo que es responsabilidad y competencia de los entes territoriales destinar recursos y contratar los servicios de un ente certificador que tenga experiencia en el manejo de las especificaciones y requisitos técnicos de los procesos del sector educativo a nivel nacional. **DCTAVO:** Que la falta de cumplimiento en alguno de los requisitos, solicitados por ICONTEC - ente certificador contratado por el Ministerio de Educación hasta diciembre de 2015; llevó a que el ente dejara un Plan de Mejoramiento por tres meses como opción de mejora para Recertificar la Secretaría de Educación de Bolívar a través de una auditoría complementaria, la cual no cubre el Ministerio de Educación y que obedeció al reglamento de certificación de sistemas de calidad, emanado del ICONTEC, el cual hace parte de los requisitos contractuales que suscribió el Ministerio de Educación con el mismo y que rigen la certificación; (...) Cuando durante una auditoría de seguimiento o renovación, la organización no pueda evidenciar la implementación de acciones correctivas correspondientes a no conformidades menores detectadas en auditorías previas, se realizará una auditoría complementaria que debe ser pagada por la Organización de acuerdo con su duración. Si en la auditoría complementaria no se solucionan las no conformidades menores pendientes de las auditorías previas, se procederá a la suspensión del certificado. (...). Por lo anterior y en cumplimiento a los requisitos exigidos por parte de este ente certificador en Diciembre de 2015 y según informe de auditoría por parte de ICONTEC, para otorgar la renovación del Certificado se requiere el cumplimiento de los requisitos y que para el cumplimiento de los mismos, se debió establecer un plan de mejoramiento de las acciones correctivas, informándosele al equipo auditor del ICONTEC, quien las revisó y verificó, para tenerlas en cuenta para la Auditoría Complementaria.

DETERMINACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato la Prestación de Servicios Profesionales para Recertificar los Procesos Certificados de Atención al Ciudadano y Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, a través de una auditoría complementaria que permita realizar las acciones correctivas para los Productos No Conformes detectadas en la auditoría del año 2015".

PRESUPUESTO OFICIAL

106



04 MAR 2016 DE 2016

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa para Contratar los Servicios Profesionales para Recertificar los Procesos Certificados de Atención al Ciudadano y Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, a través de una auditoría complementaria que permita realizar las acciones correctivas para los Productos No Conformes detectadas en la auditoría del año 2015".

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente convenio están respaldadas con los Certificados de Disponibilidad presupuestal CDP. 272 de 15 de Marzo de 2016.

ACTIVIDADES

- a.) Prestar los servicios ofertado, "Auditoría Complementaria".
- b) Verificar que se han implementado eficazmente las acciones correctivas para los aspectos detectados como no conformes.
- c) Comprobar que se han cumplido las condiciones exigidas, de los productos no conformes detectados en la auditoría 2015.
- d) Presentar Plan de Auditoría con los referentes técnicos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional. e) Presentar un Informe de Auditoría complementaria a los procesos certificados de la Secretaría de Educación.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Contrato podrá ser verificados en la Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento de Bolívar y en el Portal Único de Contratación - SECDP: www.contratos.gov.co.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Procédase al trámite legal y reglamentario pertinente para celebrar un Contrato de Prestación de Servicios para Contratar la recertificación de los Procesos Certificados de Atención al Ciudadano y Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, a través de una auditoría complementaria que permita realizar las acciones correctivas para los Productos No Conformes detectadas en la auditoría del año 2015".

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

106

RESOLUCION No.

DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa para Contratar los Servicios Profesionales para Recertificar los Procesos Certificados de Atención al Ciudadano y Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, a través de una auditoría complementaria que permita realizar las acciones correctivas para los Productos No Conformes detectadas en la auditoría del año 2015".

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Contrato podrá ser verificados en la Secretaría de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación - SECOP: www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indas, D.T. y C., a los

04 ABR 2016

DUMEK TURBAY PAZ

Gobernador del Departamento de Bolívar

Revisó:

Pedro Castillo González 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Edgardo Román
Coordinador División Contratos

Manuel Antonio Azuero 
Secretario de Educación

Erick Castro
Coordinador Grupo de Contratos